



Sr. Julio Leigue Hurtado
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, próximamente se celebra la tradicional fiesta del Carnaval.

Que, corresponde al Gobierno Municipal fomentar la cultura popular, por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como dictar las normas que rijan esta festividad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas por Ley, dicta la siguiente;

ORDENANZA:

DE LAS COMPARSAS

Artículo 1o.- Los grupos de personas que deseen organizar fiestas precarnavales o participar del Corso y tener opción a los premios que otorga la Honorable Alcaldía Municipal, deberán conformar Comparsas, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Comparsa y colores de la Casaca.
- b) Presentar ante la Oficialía Mayor de Cultura y Desarrollo Social, la nómina de socios y el nombre del responsable de la Comparsa. Este documento será refrendado por persona mayor de edad y hábil por derecho, en calidad de garante.
- c) Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos establecidos para ellos en la presente Ordenanza y otras disposiciones emanadas de autoridad competente.
- d) En calidad de agrupaciones que representan las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observarán el mayor celo en la preservación de las buenas costumbres, en un clima de sana diversión.
- e) Pagar la inscripción que fije el Comité Impulsor del Carnaval (C.I.C.).

COMPARSA CORONADORA

Artículo 2o.- La Asociación de Comparsas de Carnaval designará a la COMPARSA CORONADORA, debiendo comunicar a la Oficialía Mayor de Cultura y Desarrollo Social, el nombre en la cual haya recaído tal designación.

[Firma]
Alcaldesa Saldaña
ALCALDE MUNICIPAL





Artículo 3o.- La COMPARSA CORONADORA, además de cumplir con lo establecido en el Artículo 1o. de la presente, deberá nombrar a la Reina del Carnaval, estando en la obligación de realizar fiestas populares, en coordinación con la Honorable Alcaldía Municipal y demás comparsas.

DE LAS CASAS DE ESPERA

Artículo 4o.- Como contribución a la preservación de las tradiciones cruceñas, se autoriza el funcionamiento de CASAS DE ESPERA, las mismas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recabar en forma individual las autorizaciones pertinentes de la H. Alcaldía Municipal.
- b) Hacer aprobar, por los organismos pertinentes de la Honorable Alcaldía Municipal, la lista de precios de bebidas y refrigerios que en ellas se expendan.
- c) Garantizar en su recinto o local la moral y seguridad pública.

DEL CALENDARIO

Artículo 5o.- Se declaran días de Festividad Carnavalera: el 1, 2 y 3 de marzo de 1992, con suspensión de actividades públicas, el Lunes 2 y Martes 3.

Artículo 6o.- Durante el mes de Enero y hasta el día 26 de Febrero de 1992, las Comparsas podrán efectuar bailes pre-carnavaleras, en los locales habilitados de esta ciudad.

Artículo 7o El recorrido para las Comparsas que realicen bailes pre-carnavales, se iniciarán hasta las 22 horas, indefectiblemente, sobre las calles: Ingavi, Velasco, Ayacucho y 24 de Septiembre. Se aplicará una multa de Bs 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por incumplimiento en el horario establecido. A partir de las 19:30 horas, se suspenderá la circulación y parqueo en las calles antes mencionadas, y todo vehículo que no sea retirado, será remolcado con grúa, debiendo el propietario cancelar el valor del servicio. La Unidad Operativa de Tránsito y la Dirección de Tráfico y Transporte de la H. Alcaldía Municipal, quedan encargadas del cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 8o.- Los actos oficiales del Carnaval 1992, se sujetará al siguiente calendario:

VIERNES 21 DE FEBRERO

Minicorso, proclamación de la Reina del Carnaval 1992, organizado por la "CACHIVACHIS".

SABADO 22 DE FEBRERO

Hrs. 16:00 Coronación de la Reina Infantil del Carnaval 1992.





DOMINGO 22 DE FEBRERO

Bando Carnavalero a cargo de la Compañía Coronadora.

JUEVES 27 DE FEBRERO

Coronación de la Reina del Carnaval 1992.

VIERNES 28 DE FEBRERO

Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño 1992.

SABADO 29 DE FEBRERO

Realización del Corso o Entrada del Carnaval 1992.

DOMINGO 1o. DE MARZO

Realización del Corso o Entrada del Carnaval Infantil.

Artículo 9o.- Las entradas del Corso Principal e Infantil, se efectuarán sobre la Avenida "Cristobal de Mendoza" (2do. Anillo de Circunsvalación), en el área comprendida entre la Avenida "Mutualista" (lugar de concentración) y el Monumento al Cristo (finalización).

DE LOS PREMIOS:

Artículo 10.- Como incentivo que premie a quienes se destaquen por su aprobación artística y folklórica, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos del Carnaval, se establecen los siguientes galardones:

CARROS

Carros arreglados con motivos regionales:

PRIMER PREMIO Bs 10.000.00

SEGUNDO PREMIO Bs 5.000.00

Carros arreglados con motivos universales:

PREMIO UNICO Bs 6.000.00

COMPARSAS

Mejor disfraz de conjunto sobre temas regionales:

PREMIO UNICO Bs 5.000.00

Mejor disfraz de conjunto sobre temas universales:

PREMIO UNICO Bs 5.000.00

GRUPOS FOLKLORICOS

PREMIO UNICO Bs 5.000.00





BANDAS Y/O TAMBORITAS

Al mejor Carnaval:

PREMIO UNICO Bs 5.000,00

Al mejor Taquirari:

PREMIO UNICO Bs 5.000,00

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 11.- Con el objeto de calificar a los participantes y emitir fallos, la Oficialía Mayor de Cultura y Desarrollo Social y la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal, deberán presentar la nómina del Jurado Calificador del Corso de Carnaval, a consideración del Honorable Concejo, para su aprobación.

El Jurado Calificador hará quorum con la mitad más uno de sus Miembros.

DE LOS TRIBUTOS Y CONCESIONES

Artículo 12.- El Honorable Alcalde Municipal elevará a consideración del Honorable Concejo Municipal, las disposiciones relativas a tributos municipales y precios, en los siguientes aspectos:

- a) Derechos de apertura de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
- b) Derechos para la realización de "NOCHES DE MASCARAS".
- c) Actos de Coronación.
- d) Patentes de conjuntos musicales, bandas, orquestas y grupos electrónicos
- e) Patentes de ventas ambulantes, carros snacks, kioscos y otros negocios.
- f) Locales de alquiler de disfraces.
- g) Precios de entradas, bailes y refrigerios.

Artículo 13.- El Gobierno Municipal, otorga a la Comparsa "Cachivachis", Coronadora del Carnaval 1992, la potestad de ceder por invitación o licitación, los derechos de televisión para los actos oficiales del Carnaval, a saber: Proclamación, Minicorso, Coronación y Corso, además de:

- a) La Comparsa Coronadora podrá designar a las Instituciones o Empresas que la apoyen, como auspiciadoras oficiales, pudiendo éstas hacer uso de los eblemas oficiales que serán distintivos del Carnaval 1992, de acuerdo a convenios suscritos con la Comparsa Coronadora.
- b) La publicidad estática (carteles), en el recorrido del Corso, como en los actos públicos oficiales del Carnaval, será cedida igualmente

[Firma]
Lidia Ariana Saldana
H. ALCALDE MUNICIPAL





a la Comparsa Coronadora, que podrá cederla a su vez, a las Instituciones o Empresas que considere convenientes.

Artículo 14.- De la misma manera, se otorgará la concesión para instalar graderas para el público asistente en el trayecto de recorrido del Corso, de acuerdo a las condiciones técnicas y espacios que se delimiten por los departamentos respectivos.

Artículo 15.- Las bases económicas, precios, condiciones y garantías serán elaboradas por el Organismo Ejecutivo y presentadas para su aprobación correspondiente, al Honorable Concejo Municipal.

DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 16.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de arma.
- b) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas a la salud.
- c) Uso de cohetes y petardos, debiendo la Gendarmería Municipal proceder al decomiso de estos productos, de los puestos de expendio.
- d) Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y la buena costumbre, tanto en el Corso como en cualquier local de diversiones o vía pública.
- e) Atentar contra el Ornato Urbano, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines.

Artículo 17.- Durante las tardes de los días 1, 2 y 3 de marzo, de horas 13:30 a 19:30, queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos motorizados dentro del Primer Anillo de Circunvalación, con excepción de los vehículos de control y emergencia de la Alcaldía Municipal, Tránsito, COTAS, CRE, SAGUAPAC, AASSANA, LAB, Prensa, Criminalística, Prefectura, 110, Policía Departamental, Bomberos, Comisión de Carnaval, Servicios de Emergencia Salud, públicos y privados. Los particulares deberán obtener el permiso respectivo de la Oficialía Mayor de Cultura, en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte de la H. Alcaldía Municipal.

Artículo 18.- La contravención a disposiciones municipales en general, y las establecidas en la presente Ordenanza Municipal, darán lugar a sanciones y el pago de multas correspondientes. Las mismas, serán establecidas por el Honorable Concejo Municipal a propuesta del Organismo Ejecutivo y sus Departamentos Técnicos y Administrativos.

DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO CARNAVALERO

Artículo 19.- Durante los días 1, 2 y 3 de marzo, se declaran áreas de esparcimiento carnavalero las siguientes zonas:

- a) Parque "El Arenal"
- b) Calle "Rafael Peña", entre "Libertad" y "24 de Septiembre".





- c) Máquina Vleja.
- d) Plazuela "Callejas" y calles adyacentes.
- e) Local de la Compara Coronadora.
- f) Otros.

Artículo 20.- En estas áreas se dispondrá, mediante la otorgación de los permisos respectivos de la H. Alcaldía Municipal, la instalación de:

- a) Tarimas para espectáculos públicos.
- b) Kioscos y ventas ambulantes.
- c) Mesas con comidas típicas.

DEL COMITE IMPULSOR

Artículo 21.- Con el objetivo de imprimir un nuevo impulso a las fiestas del Carnaval cruceño, se RATIFICA la conformación del COMITE IMPULSOR DEL CARNAVAL, (Art. 21 Ordenanza Municipal No. 01/91).

Artículo 22.- El COMITE IMPUSOR DEL CARNAVAL (C.L.C.), estará Presidido por el Oficial Mayor de Desarrollo Social y Cultural y el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Municipal, como miembros del Gobierno Municipal, y estará integrado por:

- Un Representante de la Oficialía Mayor Administrativa de la Honorable Alcaldía Municipal.
- Un Representante de la Oficialía Mayor Técnica.
- Una Representante del Comité Cívico Femenino.
- Un Representante de la Asociación de Comparsas.
- Un Representante de la Federación de Fraternidades Cruceñas.
- Un Representante de DIRME.
- Un Representante de la Casa de la Cultura Raúl Otero Relche.
- Coordinador General: Sr. Gabriel Dabdoub.

Artículo 23.- Las facultades del Comité Impulsor del Carnaval serán:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b) Coordinar con las Instituciones locales y nacionales, las acciones necesarias para la realización exitosa de las fiestas del Carnaval 1992.
- c) Ejecutar las funciones establecidas en los reglamentos vigentes.

EDRO Saldana
 DE MUNICIPAL



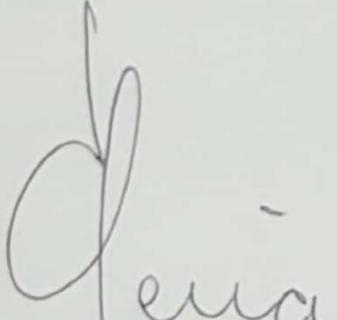


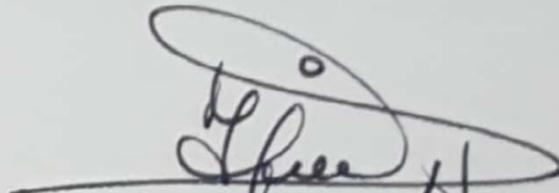
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- El señor Alcalde Municipal podrá solicitar al Poder Ejecutivo, el prestar el auxilio de la fuerza pública para controlar el normal desarrollo del Carnaval 1992.

Artículo 25.- Se encomienda al señor Alcalde Municipal el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y un años.


Dr. Raúl Hevia Correa
HONORABLE SECRETARIO

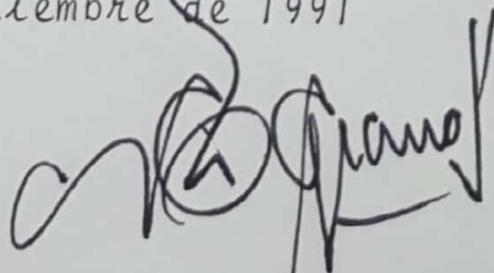

Sr. Julio Leigue Hurtado
HONORABLE PRESIDENTE



"AÑO DE LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES CRUCEÑOS"

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 23 de diciembre de 1991


Mario Ariano Saldaña
H. ALCALDE MUNICIPAL